

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2013-00016-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander cuatro (04) de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 54

El Carmen, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2013-00016-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NELSON RANGEL ARENAS Y PABLO EMILIO ARENAS PEREZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 09 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230064520 la cual asciende a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 15.817.867.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a21bb321a32c907222bff66d71924824981239454ae12888b35fd17141c1b78c

Documento generado en 04/08/2020 03:03:17 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00022-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 88

El Carmen, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00022-00

Clase de proceso: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALIRIO AVENDAÑO AVENDAÑO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 03 de julio de 2020 al correo institucional del despacho, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No.725051230068260 la cual asciende a SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 73.708.922.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

511abcbddbba2777097209f05d1a935c7f301dada2de1de62e0a28ec1048501

Documento generado en 04/08/2020 04:00:18 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00047-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 56

El Carmen, cuatro 04 de agosto de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00047-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CARLOS ARTURO QUINTERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230065070, la cual asciende a QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 15.736.961.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7143160eafda5a576c18521ce353080242e612458182cccb143a99fca50e01

Documento generado en 04/08/2020 03:13:54 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00050-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 57

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00050-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DAVID MORA ASCANIO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230064800, la cual asciende a DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 18.055.223.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d8ea23050fea78a94734b859c2174016520fcca0def8b31e490bff446fdb776

Documento generado en 04/08/2020 03:25:48 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00070-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.

9,

HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 58

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00070-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ANIBAL MORA BONET

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 09 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230083956, la cual asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.820.617.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea2bc2f9e44fdce79ac1c9e4322d02ecc5540231e660cb71d6cc19d33a4a3cf

Documento generado en 04/08/2020 04:14:16 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00099-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 59

El Carmen, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00099-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALCIRA CHINCHILLA CLAVIJO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230063870, la cual asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.400.169.oo.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6abcd45f4ab75db23811c5209769043c209ed5625959d998d743cccde3df3cc

Documento generado en 04/08/2020 04:09:04 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00126-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.

9,

HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 60

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00126-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SARAY CORREDOR FLORES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230067550, la cual asciende a DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 12.048.703.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cafb1317e1c412a6123ad5865e6af63ed16a2ea6af3a4e83ab79da06a6befeb6

Documento generado en 04/08/2020 05:30:37 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00134-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 61

El Carmen, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00134-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARTIN ELIAS ARAQUE RIVERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 09 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230080006, la cual asciende a DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 16.587.191.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fccec32976ec455a8f594c5be7cbc0006b52f320f34d38cc51cd19891a496c29

Documento generado en 04/08/2020 04:43:02 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2014-00140-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 62

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2014-00140-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: FREDDY DE JESUS MARTINEZ CASTRO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230068200, la cual asciende a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.802.162.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

434674124500f075085288472bcb7303ac965b683ac198c0e928759b761686a5

Documento generado en 04/08/2020 04:28:09 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00011-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 64

El Carmen agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00011-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EVER SALAZAR BOTELLO Y YONEIDE SALAZAR BOTELLO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 09 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230082216, la cual asciende a TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13.079.973.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2480c3747250c3b66373e0018cfd06946c320d5d03f7bd6676c846dd1aa9f3c

Documento generado en 04/08/2020 07:04:17 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00012-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 65

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00012-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EVER SALAZAR BOTELLO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No.725051230083626 la cual asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.435.849.00.) y la obligación No.725051230078968 la cual asciende a DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 18.039.833.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

012e4cf25f3014f4d43aa0e172afb70a8d3b0367c466a73cf9365d566684b992

Documento generado en 04/08/2020 04:47:56 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00025-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 67

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00025-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDUBER GARCIA TELLEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230082956 la cual asciende a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.868.392.00), la obligación No. 725051230094563 la cual asciende a VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 28.358.057.00) y la obligación No. 725051230067630 la cual asciende a DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 16.402.979.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b6a89b39c6435206b0b8bacbbd0b1c9c27f6de61f91fd6cac13cf4e9ae8ed1d

Documento generado en 04/08/2020 05:36:06 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00048-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 70

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00048-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DIOMAR PINEDA CHOGO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230082016 la cual asciende a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.768.564.00), la obligación No. 725051230087266 la cual asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.418.005.00) y la obligación No. 725051230064340 la cual asciende a NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.023.537.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3aea472d774ccb411751798f3be3312acd1d1d783b4b33df051b36e19ae6ee7

Documento generado en 04/08/2020 06:38:52 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00089-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 71

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00089-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS DANIEL CAÑIZARES SANCHEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051160111929 la cual asciende a TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 3.108.590.00), la obligación No. 725051230065630 la cual asciende a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 5.877.590.00) y la obligación No. 725051160096952 la cual asciende a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 11.464.279.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1c5efb6eb76989f8acea6b07b790f85020601de556603c94b9508ec1e7d170a

Documento generado en 04/08/2020 06:31:40 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00094-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 72

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00094-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NUMAR JULIO SOSA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 09 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230076438 la cual asciende a TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13.396.583.00), la obligación No. 725051230097953 la cual asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.625.829.00) y la obligación No. 725051230069620 la cual asciende a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13.403.383.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393837cbeb1c704a7ab4ac2e6b5e9e409fb5466e6ebc1fa34817463f6c46b388

Documento generado en 04/08/2020 06:42:21 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00097-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 73

El Carmen, 04 de agosto de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00097-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: YONEIDE SALAZAR BOTELLO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 09 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230069300 la cual asciende a OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.051.345.00), la obligación No. 725051230063350 la cual asciende a TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 13.728.546.00) y la obligación No. 725051230083756 la cual asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.303.686.383.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f712e87814fdb5007c887f8555d7d325a3df803eaf9977aca7c1b6c22dac667

Documento generado en 04/08/2020 06:45:00 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00143-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 75

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00143-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ADAN GUERRERO NAVARRO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230064050 la cual asciende a NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 9.191.910.00), la obligación No. 725051230081316 la cual asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.301.556.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2497ab7526f1d61d94d569ce55b8fe7e5c5a9c90a114b676eb698842156bb34

Documento generado en 04/08/2020 07:00:36 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00215-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 76

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00215-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JENER ALFREDO CAVIEDES RUEDAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019, por la obligación No. 725051230062560 la cual asciende a DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 10.036.901.00), la obligación No. 725051230084366 la cual asciende a UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.391.865.00) y la obligación No. 725051230076808 la cual asciende a VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.556.133.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db90333518d631ba0ca6e561791bfbb31b449ed0c98b0811deddf1d9b301c54e

Documento generado en 04/08/2020 07:33:25 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00059-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 89

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00059-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MISAEL GRANADOS Y NUBIA ESTER PEREZ DE GRANADOS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230115370 la cual asciende a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 13.848.315.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e0ad9e12f065de39d55aafa779dbd934af269057458949306195b4f019a009

Documento generado en 04/08/2020 08:22:46 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00060-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 90

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00060-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MISAEL GRANADOS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 20 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230084126 la cual asciende a NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 937.296.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34ef917c614fdc57c2337e1a3c822ed77c9be40134d53750cbc82add53d15ab8

Documento generado en 04/08/2020 08:51:52 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00181-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander cuatro (04) de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 93

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00181-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: OSNEIDER CASTRO FLOREZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230093003 la cual asciende a TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 13.183.055.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5eb06fa4e39c60d7dbbea3acf9a906640c264d534e2b1d261090240bdb71ad3

Documento generado en 04/08/2020 09:05:14 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00182-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 94

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00182-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CARMEN JOSE CAVIEDES GAONA Y HECTOR RAUL CHOGO CONTRERAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230095073 la cual asciende a DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 10.023.809.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fab03e130a7b2469df660b8d5075afb1d02d91dd04bc99b8ed454a6439d8340a

Documento generado en 04/08/2020 09:07:45 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00183-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 95

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00183-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: RONALD MAURICIO ALVARADO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230113110 la cual asciende a VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$ 27.100.030.00) y la obligación No. 4481860001989570 la cual asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 27.100.030.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b2635291f73658e35f9b8cdaf211f447729ad163dfe9b2038aa5c27f2da840

Documento generado en 04/08/2020 08:54:49 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00185-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 96

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00185-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JANER MOLINA CHAPARRO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051230095673 la cual asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.743.947.00), la obligación No. 4481860002587878 la cual asciende a UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.075.396.00) y la obligación No. 725051230102952 la cual asciende a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 12.858.311.00) debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e636b53b739fb9c72fb9c86270f2310e3b310e946b91af5ac34d12777f1b70c

Documento generado en 04/08/2020 08:59:21 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00204-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 97

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00204-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ADIEL ALBERTO PABON CRIADO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 05 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051200185148 la cual asciende a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 14.416.438.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
525916ec6d9df0fa8daade564c61bc2e5d73051ae34abdd4efd740f7ed30eb35

Documento generado en 04/08/2020 08:38:11 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00221-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 98

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00221-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ORLANDO ARAQUE MARQUEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 20 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051200195525 la cual asciende a QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 15.060.836.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e54e3c54856c8c02c97c4462887d164f2517744cca33adda743b6157bb379c14

Documento generado en 04/08/2020 08:45:26 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00237-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 99

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00237-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER LANZIANO CAMPO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 20 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de julio de 2019 por la obligación No. 725051200139629 la cual asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 8.410.290.00) y la obligación No. 725051200159624 la cual asciende a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 13.487.579), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da39946cc1629e308fdffc8b916ecb2e0a6910b5b2d0da6f383863ba2d5c0c0a

Documento generado en 04/08/2020 08:48:23 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2018-00239-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 04 de agosto de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100

El Carmen, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00239-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: RUBI ESPERANZA VILA PACHECO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante en el expediente de fecha de recibido 20 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3°, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de agosto de 2019 por la obligación No. 725024650087939 la cual asciende a NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.749.057.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90857487356517fc2fbe93f967cc037f4ede0ed5d8f5061750abc174ee103d9b

Documento generado en 04/08/2020 08:30:21 p.m.